

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.438 · 1986

LEY 10.438

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1986 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.438

LEY 10438

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de General Madariaga, designados catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 3, parcela 9, superficie 500 metros cuadrados, dominio folio 90/26, circunscripción 1, sección A, manzana 11, parcelas 6 y 5, superficie 2.000 metros cuadrados, dominio folio 64/30 y folio 18/31 y circunscripción 1, sección A, manzana 11, parcelas 3-a y 3-b, dominio folio 9/56, superficie 2.000 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior serán destinados a regularizar la situación dominial de sus actuales ocupantes adjudicatarios de viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con la partida presupuestaria: carácter 2 - jurisdicción 5 unidad de organización 2 Item 4. finalidad 7- función 02 - sección 2 - sector 06 - programa 03 - partida principal 10.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.438. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).